

testamento de diego pisador

en la que nomina amon separan quantos esta carta de testamento e ultima voluntad vieren como yo diego pisador vecino de la ciudad de salamanca estando enfermo de la enfermedad que dios nuestro señor fuere servido de me dar y sano de un entumecimiento e juicio natural quociendo estar apresiado para quando la voluntad de dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida creyendo como creo en la santissima trinidad padre e hijo y espiritu santo tres personas e un solo dios verdadero y en todo lo deures que la iglesia Romana cree e tiene protestando como protesto de vivir en su santa fe católica por ende otorgo y conocco por este carta que hago y fundo mi testamento en la forma siguiente

primamente mando mi alma a dios nuestro señor que le crío e Redimio por su preciosísima sangre y el cuerpo a la tierra de do fué formado.

eten mando mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de san francisco desta ciudad de salamanca en la sepoltura do este enterrado y avel ortiz mi madre questa pinta al pulpitó en el dicho monasterio y por el obitario se pague lo acostumbrado.

eten mando que mis testamentarios pongan una lancha sobre la dicha mi sepultura con un Retablo de mi nombre enigma delle el parescer de mis testamentarios.

eten mando quel dia de mi entierro y noveno y año de año y ofrenda dentro año se ege el parescer de mis testamentarios.

eten mando que despues que dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente vida me digan en la hermita de nuestra señora de los milagros desta ciudad de salamanca quatro misas en cada un año a nuestra señora le una el dia de la asuncion de nuestra señora y la otra el segundo dia de la natividad de nuestro señor jesucristo - y la otra el dia de señor san juan bautista y la otra el dia de santo san pedro de junio.

eten mando y es mi voluntad de fundar y por la presente fundo y ordeno una capelleria la qual quiero que se sirva y cante despues de mis dias perfectamente para siempre juntas en la iglesia de santa maria de los caballeros desta ciudad de salamanca y el capellán que delle fuere sea obligado e decir e diga en cada una de quattro misas Regales por mi alma y por los de mis padres y herederos e vieneses y para el dote de la dicha capelleria mando se saquen del cuerpo de mis reliquias y asciende catorge mill mrs. los quales quiera y mande que se den al capellán

o capellanes que fueren de la dicha capelleria a los cuales encargo tengan mucha
quietud y cuidado en el servicio de la dicha capelleria y Rogar a dios por mi anima
y las de mis padres y descendentes y el tal capellán no aya falta ninguna en el servicio
de la dicha capelleria y si no le serviere como fuere obligado quiero y es mi voluntad
que mis patronos puedan nombrar otro capellán que la sirva y las misas que se an
de seguir sean las dos de nuestra señora y la otra del nacimiento de nuestro señor jesu
cristo. y la otra de señor san juan bautista aziende siempre conmemoracion en cada una
de las dichas misas por mi anima y las de mis padres y mundo y quiero que sean patronos
de la dicha capelleria garcia de malla y el licenciado portillo vecinos deste
ciudad de salamanca y despues de ellos sus hijos y descendientes mayores le forme quel
patronazgo este siempre en los hijos y descendientes del dicho garcia de malla y licen
ciado portillo prefiriendo el varon a la enbre en qualquier evento y quiero y mundo
quel capellán que fuere de la dicha mi capelleria y despues de acordados cada uno de
los dichos queridos misos salga a decir y diga un Responso por mi anima y la de
mis descendentes sobre la sepultura de este enterrados mis hermanos.

y ten mando que de mis bienes y aziende se den y paguen en cada un año a francesco
diaz mi criado que al presente este en mi servicio por todos los dias y años de su vida des
pues que dios me llevare deste presente vida ochos mill mrs. y diez fanegas de arroz de los
que yo tengo de Renta en la alcuna de perotillo en la Ribera de torones por el buen ser
vicio que me a echo lo quel quiero y es mi voluntad que se Recompense con los años que
me a servido de manera que no puede pedirmelo lo contenido en este legado y el servicio
sino que se contente con los dichos diez fanegas de arroz y ochos mill mrs.

y ten mando el dicho francesco diaz una camisa de Ropa y dos ropa y una mante
e un arca.

y ten declaro tempo por mis propios bienes lo siguiente primamente las casas en
que vivo en la calle del prior desta ciudad de salamanca al uno de la acina las casas
del conde de monte Rey y que tiene dos pueblos le uno en la dicha calle del prior y la otra
en la calle questan los niños de la doctrina.

y ten la tercera parte del acine de perotillo que en el Rio de torones que Renta al
presente cincuenta fanegas de arroz sin mas gasto.

y ten tengo once mill mrs. de censos en cada un año contra antonio de lau y mayor
domo del conde de puentes.

y ten cinco mill mrs. sobre la persona y bienes de diego valderrama y dona juan

Pisador, Diego

30-VIII-1589

(3)

de solis su mujer.

y ten siete mill mrs. de censu sobre le persona y biones de alonso suarez mesonero
junto a las casas de don gonzalo florez.

y otros censos y aciende de que no tengo noticia los titulos de lo qual tengo en quara
mia questo en la sebe en que yo avito.

y ten mando a los pobres de la carcel quatro mill mrs. de Renta en cada su año con
carga de que en cada un año el dia de nuestra sevora de la asuncion me agan decir una
misas en el altar mayor con diacono y subdiacono y Responso sobre mi sepultura y esten
con sus velas encendidas e mientras se dijere le dicha misa y con que el dia que Dios me
llevare sean obligados los veinte y cuatro de la carcel a acompanar mi cuerpo y llevallo
al dicho monasterio de san francisco e no lo aciendo este mundo sea en si ninguna.

y ten mando a los mandados pries lo acostumbrado.

y ten digo por mis testamentarios y alvagos cumplidores y ejecutores de todo lo con-
tenido en este mi testamento al licenciado portillo y a garcia de malle y a qualquier
dello con solidum pare que de mis bienes y los mejores prendos cumplen y ejecutan este
mi testamento y mandos del que se pase el año de mi testamento que para
ello les doy poder amplio y en forma y para que en qualquier tiempo lo puedan cum-
plir y ejecutar.

y cumplido e pugado este mi testamento en manos del en lo Restante y Re-
naciende de todos mis bienes de go e nombre por mi universal heredero el capellán que
fuere de la dicida capellania y para aumento de la dicida capellania y por quanto yo
hize una memoria o testamento questo de letra de alonso Sanchez escrivano o de
otra qualquier persona digo que yo lo Reboco anulo y doy por ninguno y de ningun
valor y efecto como si no lo ~~hubiera~~ hecho no ~~hubiere~~ tenor que parecie tener qualquier
juramento o salmo o chausule de rogatoria y Reboco asimismo qualquier donacio-
nes y legatos e promesas que parecian yo aver hecho por escrito o de palabra especial-
mente si pareciese aver otorgado alguna donacion en favor del licenciado porto-
guizano ~~porque~~ quanto si le hize fue en confianza y por ciertos Respetos y despues
el dicho licenciado porto le Reboco y dio por ninguno ante pedro Ruano escrivano
del numero deste quindal questo en mi poder en el año de este mil seys titulos y derechos
de mi hacienda / en testimonio de lo qual otorgue entre costas ante alonso mendez rey
no Real e publico del numero de la quindal de la le manca que fue fecho y otorgado
en la dicida quindal de rebomanca a treynte dias del mes de agosto del año de mil y qui-
nientos y ochenta y nueve años testigos que fueron presentes a lo que dicho es testifican

Pisador, Diego

30-VIII-1584

112 (40)

martinez y juan de vasave mercader de joyas y juan de gerezos le ente lledor vecinos
e nietruelos de salamanca y pedro de huasca natural del concejo de valdes y diego
de barredo natural de la gibral de jonas estantes en la dicha gibral e yo el dicho
señor don diego pinedo que conozco el dicho escrivante y firmado de su nombre en este Registro.
ve testado Rueda / Rebozatoriu no vale y entre Ruedones derogatoria vale. = diego
pisador = ante mi alonso mendez = sin derechos.

Alonso Méndez, 1584, s. f. - Archivo Histórico de Salamanca, nº 5261

[fotocopia de diego pisador 3]

112
Diego Pisador
R.
3



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDOS.USAL.ES